

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD  
INTERNACIONAL PARA PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
ERASMUS+ KA121  
CURSO 2025-2026**

**PREÁMBULO**

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema educativo español. Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización del Colegio Tajamar, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta de Movilidad Erasmus+ de FP, es precisamente la internacionalización de sus estudiantes y de las actividades realizadas por estos.

**Artículo 1. Objeto**

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y bajo los principios de igualdad, mérito y objetividad, de un total de **seis ayudas financiadas** para la realización de prácticas en organizaciones públicas o privadas de ámbito europeo.
2. Las estancias deberán realizarse en cualquier caso **antes del 31 de julio de 2026**, y su inicio deberá ser posterior a la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas.
3. A efectos de la presente convocatoria:
  - a) Se entenderá por movilidad de prácticas aquella estancia realizada al amparo del Programa Erasmus+ KA121, dirigida a estudiantes de **Ciclo Formativo de Grado Medio del Colegio Tajamar** con el objeto de realizar prácticas en cualquier organización pública o privada europea activa en el mercado de trabajo, con el fin

de favorecer la incorporación de los titulados de Formación Profesional al mercado laboral, proporcionando una experiencia internacional que complemente y enriquezca su formación académica y profesional.

- b) La institución o centro de acogida deberá estar ubicado en un Estado miembro de la Unión Europea, entre los que se encuentran Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia, o en un tercer país asociado al Programa Erasmus+ que cuente con una Carta Erasmus de Educación Superior, tales como Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia o Turquía.
- c) Se establecen dos modalidades de duración de becas: **4 movilidades ordinarias (70 días/10 semanas)** y **2 movilidades reducidas (21 días/3 semanas)**. Esta propuesta inicial de distribución podrá ser modificada en función de las necesidades del alumnado y de las entidades de acogida.
- d) Las prácticas se llevarán a cabo en empresas, entendiendo por tal cualquier entidad que desarrolle una actividad económica en el sector público o privado, con independencia de su tamaño, forma jurídica o sector de actividad, incluyéndose también aquellas pertenecientes a la economía social, así como instituciones educativas.
- e) La entidad de acogida asumirá los compromisos propios de la movilidad Erasmus, entre los que se incluyen la asignación de tareas y responsabilidades a los estudiantes en coherencia con sus conocimientos, competencias y objetivos de aprendizaje, garantizando además que dispongan de los recursos materiales y de la asistencia adecuada. Asimismo, deberá formalizar un acuerdo de aprendizaje o documento equivalente que regule las condiciones de las prácticas conforme a la normativa nacional vigente, designar un tutor responsable que asesore y acompañe al estudiante en su integración y supervisión académica, y proporcionar apoyo práctico cuando sea necesario, asegurando en todo momento que el estudiante disponga de la cobertura de seguro correspondiente y de orientación para la adecuada comprensión cultural del país de acogida.

## Artículo 2. Financiación

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos al Colegio Tajamar. Concretamente a fondos de la Unión Europea, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
2. Su concesión y ejecución estará supeditada a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de las ayudas. Su concesión y ejecución estará supeditada a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de las ayudas. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2025-1-ES01-KA121-VET-000335044.

## Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las **ayudas del Programa Erasmus+** reguladas en la presente convocatoria no podrán destinarse a sufragar gastos que ya estén financiados con otros fondos de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con otras fuentes de financiación, ya sean locales, regionales o nacionales, así como con posibles ingresos que la persona participante pudiera percibir por trabajos no relacionados con su formación, siempre que se lleven a cabo en su totalidad las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.
2. La cuantía de la ayuda se determinará en función del país de destino y se otorgará en forma de cantidad mensual destinada a financiar los gastos de subsistencia. Las cuantías mensuales aproximadas, en función del país de destino, serán las siguientes:

		Ayuda ordinaria
<b>Grupo 1</b> <b>Países del Programa con costes de vida más altos</b>	Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia. Países asociados de la región 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.	<b>1.700 €</b>
<b>Grupo 2</b> <b>Países del Programa con costes de vida medios</b>	Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta y Portugal	<b>1.500 €</b>
<b>Grupo 3</b> <b>Países del Programa con costes de vida más bajos</b>	Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia y Turquía.	<b>1.300 €</b>

Asimismo, los estudiantes con menos oportunidades podrán solicitar una ayuda

extraordinaria, cuya concesión será objeto de valoración individual conforme a las condiciones establecidas:

- Discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Obstáculos socioeconómicos entre los que se incluyen haber sido beneficiario de beca general del Ministerio en el curso inmediatamente anterior, ser titular de rentas de inserción, encontrarse en riesgo de exclusión social, pertenecer a familia numerosa o monoparental, ser víctima de terrorismo o violencia de género, encontrarse en situación de orfandad o dependencia, o compatibilizar los estudios con un trabajo a tiempo completo.
- Problemas de salud física o mental que requieran apoyo adicional
- Estudiantes que tengan reconocida la condición de refugiado o que tengan en trámite una solicitud de protección internacional.

3. La **financiación máxima será de tres meses**, con los que se prevé cubrir el período de **fase de formación en la empresa (FFE)**. En caso de que el estudiante deba o quiera permanecer más tiempo del finalmente financiado, los días adicionales se realizarán sin cobertura económica.

4. El Programa Erasmus+ contempla una ayuda adicional para fomentar el **viaje ecológico**, consistente en el uso de medios de transporte de bajas emisiones en el trayecto principal (como tren, autobús o coche compartido). En caso de justificarse la realización de un viaje de estas características, podrá otorgarse hasta un máximo de cuatro días de ayuda adicional destinada a cubrir los gastos de desplazamiento.

5. Para los estudiantes con una **discapacidad legalmente reconocida igual o superior al 33%**, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de cubrir el cien por cien de los gastos adicionales derivados de la preparación y realización del período de movilidad, siempre que no se encuentren ya contemplados en las ayudas previstas en el presente artículo. Dichas ayudas de apoyo a la inclusión serán gestionadas directamente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

6. Junto con las ayudas financiadas, también podrán concederse becas denominadas **ayudas Erasmus+ Beca Cero**, que no implican dotación económica y también deberán ser aprobadas por el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional. Los beneficiarios de estas becas deberán cumplir igualmente con todos los requisitos del Programa Erasmus+ y de la presente convocatoria, pudiendo recibir financiación a través de otras fuentes —fondos europeos distintos de Erasmus+, fondos nacionales o regionales— para sufragar los costes de movilidad. Aun careciendo de ayuda económica,

los participantes en esta modalidad disfrutarán de los mismos beneficios académicos y administrativos que el resto de los beneficiarios Erasmus+.

7. A efectos de cómputo de la ayuda, se entenderá como fecha de inicio del período de movilidad el primer día en el que el participante deba estar presente físicamente en la institución de acogida, y como fecha de finalización el último día en el que se requiera su presencia en la misma. Ambos extremos deberán justificarse mediante los certificados correspondientes.

#### **Artículo 4. Requisitos de participación**

1. Podrán solicitar las becas los **estudiantes de Ciclo Formativo de Grado Medio del Colegio Tajamar** que sean ciudadanos de alguno de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, de países terceros asociados al Programa Erasmus+ o de países terceros no asociados al mismo, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Erasmus+ KA121 publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). En este último supuesto, será requisito imprescindible estar en posesión de un permiso de residencia válido para permanecer en España durante el período de la movilidad y acreditar, además, la realización de al menos un curso completo de estudios en el Colegio Tajamar.
2. Los solicitantes deberán estar matriculados en un **Ciclo Formativo de Grado Medio impartido en el Colegio Tajamar**. En el momento de presentar la solicitud deberán haber superado, como mínimo, el 50% de los estudios en los que estén matriculados, lo que implica haber aprobado la totalidad de los módulos correspondientes al primer curso del ciclo formativo.
3. En el ámbito lingüístico, se exigirá acreditar un **nivel mínimo B1 en la lengua de trabajo de la movilidad**. No será obligatorio disponer de un certificado oficial, ya que, en ausencia del mismo, el Departamento de Idiomas del Colegio Tajamar llevará a cabo la correspondiente evaluación del nivel de los candidatos.
4. Desde el punto de vista personal, no podrán participar aquellos estudiantes que hayan incurrido en infracciones disciplinarias graves con anterioridad al proceso de selección. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos aquí enumerados supondrá la exclusión automática del procedimiento.
5. Los solicitantes tendrán la posibilidad de gestionar directamente su admisión como alumnos en prácticas en la empresa en la que deseen realizar la estancia, o bien acogerse a las ofertas facilitadas por el Colegio Tajamar. Asimismo, y con el fin de apoyar la búsqueda

de empresas de acogida, se recomienda la utilización de la plataforma Erasmus Intern (<https://erasmusintern.org/>).

## **Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes**

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar el **formulario “Solicitud de Movilidad internacional para estudiantes de Formación Profesional en el marco del Programa Erasmus+ 2025/26”**, disponible en <https://forms.gle/VPj1HhLbZaCqCmk9>.
2. Junto al formulario de solicitud debidamente cumplimentado se adjuntarán los documentos que se indican a continuación:
  - a) **Fotocopia de DNI/NIE o pasaporte en vigor.**
  - b) Documentos oficiales que acrediten el **conocimiento de la lengua** en la que se van a realizar las prácticas, si se tuviesen.
  - c) **Otros méritos** relacionados con la finalidad de la beca.
3. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria **hasta el 03 de octubre de 2025**.

## **Artículo 6. Instrucción del procedimiento**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Coordinador de Movilidad Internacional del Colegio Tajamar, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.2, se podrá desestimar la solicitud del interesado o requerírsele que en el plazo máximo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.
3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de tres días, las alegaciones que estimen oportunas.

## Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. La adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será decidida por el **Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional**, que estará integrado por el Coordinador de Movilidad Internacional y la Junta de Sección de Formación Profesional.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas supere el de ayudas disponibles, la concesión de estas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. A tal fin, las solicitudes que cumplan los requisitos serán ordenadas en función de un **baremo de hasta un máximo de 100 puntos**:

<b>A</b>	Expediente académico	Hasta 40 puntos	Media ponderada del expediente académico de 1º. La calificación se ponderará proporcionalmente respecto a la distribución de notas dentro de cada grupo para garantizar la equidad entre ciclos formativos.
<b>B</b>	Conocimiento del idioma en el que se desarrollarán las prácticas en el país de destino, o en su defecto del inglés.	Hasta 20 puntos	Nivel acreditado mediante certificado oficial o prueba de nivel realizada por el Departamento de Inglés. <ul style="list-style-type: none"><li>➤ C2 o C1 con o sin certificación = 20 puntos</li><li>➤ B2+ o B2 certificado = 15 puntos</li><li>➤ B2 = 10 puntos</li><li>➤ B2- = 7,5 puntos</li><li>➤ B1+ o B1 certificado = 5 puntos</li><li>➤ B1 = 2,5 puntos</li><li>➤ B1- = 0 puntos</li></ul>
<b>C</b>	Valoración de la idoneidad del estudiante por parte del claustro	Hasta 20 puntos	Apreciación del profesorado atendiendo a habilidades sociales, capacidad de adaptación a un entorno internacional, implicación y participación en las clases, competencias de trabajo en equipo y autonomía personal.
<b>D</b>	Estudiantes con menos oportunidades	Hasta 15 puntos	Acreditado mediante certificado o documentación oficial: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Discapacidad reconocida igual o superior al 33%.</li><li>➤ Obstáculos socioeconómicos entre los que se incluyen haber sido beneficiario de beca general del Ministerio en el curso inmediatamente anterior, ser titular de rentas de inserción, encontrarse en riesgo de exclusión social, pertenecer a familia numerosa o monoparental, ser víctima de terrorismo o violencia de género, encontrarse en situación de orfandad o dependencia, o compatibilizar los estudios con un trabajo a tiempo completo.</li><li>➤ Estudiantes que tengan reconocida la condición de refugiado o que tengan en trámite una solicitud de</li></ul>

			protección internacional.
<b>E</b>	Contacto previo con entidad de acogida	Hasta 5 puntos	Aporte de un contacto empresarial para la realización de prácticas, así como la correspondencia entre las funciones que realizaría y el ciclo formativo cursado.
<b>F</b>	Penalización por haber disfrutado previamente de beca Erasmus+	Hasta -10 puntos	Para facilitar que más alumnos puedan disfrutar de las becas Erasmus+ durante su estancia en Tajamar, se aplicará una penalización a quienes ya hayan disfrutado de una beca en otro Grado Medio y vuelvan a solicitarla: ➤ -5 puntos si fue una beca corta (3 semanas) ➤ -10 puntos si fue una beca larga (más de 3 semanas)

3. La resolución definitiva será comunicada por el Coordinador de Movilidad Internacional, quien, una vez oída la Junta de Sección, dictará resolución adjudicando las ayudas para la movilidad de prácticas reguladas en esta convocatoria, así como la cuantía correspondiente a cada beneficiario.

## Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria los estudiantes que resulten adjudicatarios por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que formalicen su aceptación mediante la **firma y entrega de la Declaración de aceptación de ayuda Erasmus+**, que habrá de entregarse al Coordinador de Movilidad Internacional en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución, ya sea presencialmente o por correo electrónico a la dirección [coordinadorerasmus@tajamar.es](mailto:coordinadorerasmus@tajamar.es), con la referencia “Prácticas KA121”.

2. Con carácter general, los beneficiarios se comprometen a:

- Consentir la política de privacidad del Colegio Tajamar.
- Seguir las recomendaciones de viaje emitidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las indicaciones de las autoridades sanitarias del país de destino.
- Notificar al Coordinador de Movilidad Internacional cualquier circunstancia que pueda impedir el correcto desarrollo del período de movilidad, incluida la renuncia expresa a la plaza con indicación de los motivos.
- Cumplimentar y presentar en tiempo y forma toda la documentación y trámites que sean requeridos por el Colegio Tajamar, el SEPIE o la Comisión Europea.

3. En caso de **renuncia**, esta deberá ser igualmente notificada en el plazo de **10 días** desde la publicación de la resolución, para permitir la reasignación de la plaza a un candidato en lista

de suplentes. La renuncia injustificada o la falta de comunicación supondrán la exclusión automática del estudiante de futuros procesos de movilidad internacional.

4. Asimismo, los beneficiarios deberán:

- a) Suscribir el **convenio de subvención** que formaliza su participación en el Programa Erasmus+ y da derecho a la percepción de las ayudas concedidas.
- b) Realizar una evaluación de **nivel lingüístico** a través de la plataforma online Erasmus+ OLS.
- c) Realizar los **trámites** necesarios para cumplir con la normativa vigente en el país de destino, en especial los relativos a visados o permisos de residencia en caso fuesen necesarios.
- d) Disponer de un **seguro médico**, de **responsabilidad civil profesional** y de **accidentes** válido durante toda la estancia. El seguro médico podrá acreditarse mediante la Tarjeta Sanitaria Europea o, en su defecto, mediante un seguro privado. El Colegio Tajamar facilitará la gestión y contratación de los seguros de responsabilidad civil profesional y de accidentes, devengando su importe de la cuantía de la ayuda a percibir por el estudiante, quien deberá tramitar personalmente y de manera obligatoria la obtención de la Tarjeta Sanitaria Europea antes de iniciar la movilidad.

5. Durante el período de movilidad, o una vez concluido, los beneficiarios deberán:

- a) Presentar el **certificado de estancia** de llegada y de finalización debidamente cumplimentado y firmado por la institución de acogida.
- b) Aportar los **títulos de transporte de ida y vuelta** y las facturas correspondientes. En el caso de utilizar un vehículo particular, será obligatorio aportar copia del permiso de conducción del conductor, permiso de circulación del vehículo, una declaración jurada con matrícula, fechas y destino, así como tickets de autopista o facturas de repostaje vinculadas al desplazamiento.
- c) Cumplimentar el **informe individual** de participante Erasmus+ remitido por la Comisión Europea a través del correo electrónico.
- d) Realizar una segunda evaluación de **nivel lingüístico** a través de la plataforma online Erasmus+ OLS.

6. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exclusión del estudiante en futuros programas de movilidad internacional promovidos por el Colegio Tajamar.

7. Las dudas de interpretación o los aspectos no contemplados en estas bases serán

resueltos por el órgano que concede la ayuda, que podrá dictar las normas adicionales que considere oportunas.

## **Artículo 9. Pago de las ayudas**

1. El abono a los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria se realizará, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Se abonará al beneficiario el 80% del importe de la ayuda económica del Programa Erasmus+, en un plazo no superior a 30 días posteriores a la firma del convenio de subvención para la movilidad de prácticas al que se refiere el artículo 8.1 de la presente convocatoria.
  - b) Se abonará el saldo restante de la ayuda adjudicada después de la realización de la movilidad, y una vez realizados los trámites a los que hace referencia el artículo 8.5 de la presente convocatoria.
  - c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
  - d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.
2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en el pago de la ayuda. En el caso de haber transcurrido treinta días desde la fecha de regreso y no se hubiere entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

## **Artículo 10. Protección de datos de carácter personal**

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de prácticas del Colegio Tajamar serán tratadas con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de prácticas del Colegio Tajamar a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha institución, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

#### **Artículo 11. Publicidad de la convocatoria**

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes, se publicará en los medios establecidos para ello en el Colegio Tajamar.

Madrid, a 29 de septiembre de 2025.

EL COORDINADOR DE MOVILIDAD INTERNACIONAL

**Augusto Jiménez de la Fuente**